Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 174 | SABADO 23 DE JULIO DE 1949 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 13 de julio de 1949

AÑO XIV NUM. 194

Núm. 2.732

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de julio de 1949 por la que se deroga el artículo 36 del Reglamento de Carreras de Galgos, de 28 de marzo de 1935.

Excmo. Sr.: La verdadera finalidad de las apuestas sobre carreras de galgos es la de fomentar la afición a la cría y cuidado de tan noble animal; si estas apuestas se celebran en ambiente distinto, sin la presencia de los ejemplares y sin sentir la emoción que observar su esfuerzo produce, sólo queda, en realidad, el interés por el beneficio que acertar en el pronóstico pueda producir, desvirtuando así todo propósito deportivo.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien derogar lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Carreras de Galgos, y en su virtud, sólo se autorizará la instalación de taquillas de apuestas mútuas dentro del recinto en que las carreras tengan lugar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Hermandad Sindical Mixta de Villaralto

Núm. 2.482

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta localidad, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermandad el Padrón de contribuyentes por el concepto de Guardería Rural para el año actual, queda expuesto al público en estas oficinas por el término de ocho días hábiles par oir reclamaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villaralto a veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible.

Sección Provincial de Selección y Protección Escolar de Enseñanza Media

Núm. 2.795

Becas en metálico

En cumplimiento del artículo quinto de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de diciembre de 1938 («B. O. del Estado" del 22), y demás disposiciones vigentes, se abre concurso para proveer Becas de 1.500 pesetas conforme a las reglas siguientes:

El plazo para solicitarlas será durante todo el mes de agosto próximo, y las solicitudes dirigidas al señor Presidente de dicha Sección contendrán nombre y apellidos del alumno aspirante, domicilio y sitio de estudio que haya de cursar en el venidero de 1947 a 1948; debiendo reunir quienes concurran a este concurso las condiciones siguientes:

1.ª—Aptitudes para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo del alumno sobresaliente, lo que se acreditará mediante certificación académica personal en que conste la puntuación media obtenida en el curso anterior, que tendrá que ser superior a ocho puntos.

2.ª—Insuficiencia económica, que acreditarán con una declaración jurada de los padres o de quienes legalmente representen a los menores en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a seis mil pesetas. Aunque se trate de hijos emancipados será necesaria la declaración de los médios de vida de los padres, avalada por dos testigos y visada por el señor Alcalde de la localidad respectiva.

3.ª—Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuítos docentes, por no existir en el lugar de su residencia o la de sus mayores Instituto o colegio legalmente reconocido. Para justificar este extremo acompañarán una certificación de vecindad.

Los alumnos que actualmente estén disfrutando Beca concedida por esta Junta y deseen continuar en el percibo de ella, acreditarán igualmente las tres condiciones anteriores.

Los documentos que acrediten dichos extremos así como la instancia sarán entregados en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta capital durante el expresado mes de agosto próximo.

Lo que de orden del señor Presidente se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 19 de julio de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.792

Familias Numerosas

Para general conocimiento y evitar ulteriores perjuicios en la percepción del Subsidio Familiar, se recuerda que el próximo día 31 del corriente caduca la validez de los Títulos o Tarjetas de beneficiario de Familia Numerosa expedidos para el año 1948.

Por tanto, los que tengan recibido el Título para el año 1949, y no hayan solicitado el aumento correspondiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en Gondomar, 12, de esta capital, vienen obligados a solicitarlo de esas oficinas mediante la presentación de dicho título y requisitado de modelo para este fin.

Córdoba, 15 de julio de 1949.—El Delegado de Trabajo Interino, Daniel González Funes.

Núm. 2.815

De acuerdo con el calendario de Fiestas laborales para esta provincia y oído el gremio de Peluqueros, el próximo día 25, Fiesta de Santiago Apóstol, abrirán en la capital y provincia de 10 a 14 horas dichos establecimientos, cuyos empresarios vendrán obligados a conceder a su dependencia, de mutuo acuerdo, el correspondiente descanso compensatorio, dentro de los siete días siguientes, teniendo en cuenta el carácter no recuperable de la Fiesta y las necesidades de este gremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 22 de julio de 1949.—El Delegado de Trabajo interino, Daniel G. Funes.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 2.780

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión habida el día 15 del mes actual, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

Añadir a la Ordenanza Fiscal vigente, sobre Rodaje y Arrastre por vías públicas municipales un artículo adicional, sobre imposición de Derechos y Tasas a los vehículos de tracción animal y bicicletas, que llevarán matrícula de otros Municipios, consistente en 5 pesetas por vehículo y día y 2 pesetas por bicicleta con facultad de detención del dueño o encargado del vehículo o bicicleta en tanto no satisfaga el derecho.

Dicho acuerdo se expone al público por espacio de 15 días, para reclamaciones, a tenor de lo que preceptúa el apartado 1 del artículo 269 del Decreto Ordenador Provisional de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los citados efectos.

Villaviciosa a 16 de julio de 1949. —El Alcalde, Antonio Moreno.

Ministerio de Cultura 2024

ESPEJO

Núm. 2.781

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que, según comparecencia ante esta Alcaldía, de los ganaderos Blás Sierra Calvo y Plácido Gallardo Ruiz-Roso, el día 15 de julio actual, les apareció entre el ganado lanar que tienen pastando en la finca denominada "Larios" de este término municipal, una cabra, sin dueño conocido, de las siguientes señas:

Negra, con unas pintas blancas en el hocico, cerrada, con los cuernos cortados. Se halla depositada en la mencionada finca y a cargo de los comparecientes.

Lo que se publica para que pueda llegar a conocimiento del dueño de dicho animal, quien podrá reclamarlo a esta Alcaldía y previa justificación de propiedad y mediante los requisitos correspondientes, le será entregada; advirtiéndose que si transcurrieran 15 días, a partir del en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haber sido reclamada debidamente la cabra de referencia, será ésta vendida por esta Alcaldía, con arreglo a las disposiciones reglamentarias en vigor.

Espejo 16 de julio de 1949.—El Alcalde, A. Lucena.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.782

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno, un expediente de transferencias de crédito dentro de las consignaciones del presupuesto ordinario de 1949, queda expuesto al público en la oficina de esta Intervención municipal por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los que se consideren interesados y formular contra dichas transferencias, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 236 del Decreto sobre Ordenación provisional de Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Villa del Río 15 de julio de 1949. —El Alcalde, M. García.

LA RAMBLA

Núm. 2.799

El Alcalde de esta ciudad,

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 del actual se acordó por unanimidad de los señores asistentes la enajenación en pública subasta de un motor Diesel marca Ga-Danubius tipo II Jm. 130, sin comprensión, ciclo de 4 tiempos, de dos cilindros en disposición vertical y de simple efecto. Potencia 19 H. P., velocidad 800 n. p. m., propiedad del Servicio munipalizado de Aguas de esta población.

Dicho acuerdo queda expuesto al público por término de 5 días, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo y el pliego de condiciones correspondientes las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 20 de julio de 1949.—Tomás Ruiz.

LUCENA

Núm. 2.798

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que presentadas las cuentas generales del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los citados efectos.

Lucena 16 de julio de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.693

Se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de siete trozos de palos de teléfono de desecho cometida la noche del 25 de junio pasado en los sitios explanadas del Cementerio y Matadero municipal, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado Comarcal a prestar declaración sobre dicho hecho, apercibiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez se requiere, ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, que caso de llegar a su conocimiento quienes fueren los autores de tal hecho procedan a su detención e ingreso en el arresto o depósito municipal del lugar en que fueren hallados, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la causa número 153 del año actual que se sigue a virtud de denuncia de la Guardia Civil de este puesto, procediendo igualmente al rescate de los palos sustraidos si fueren hallados.

Y para que sirva de requisitoria y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden del señor Juez Comarcal de esta villa y con su visto bueno en Fernán Núñez a 11 de julio de 1949.—El Secretario, Joaquín López.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Fernando Cadenas.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.695

A virtud de providencia recaída en el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 65 de 1949, iniciado por denuncia del Médico titular don José Jiménez Molina; se cita por medio del presente a la persona que se crea dueña de un perro, cuyas características no constan, que el día 15 de marzo último sobre las diez y ocho horas en la finca Calonje de este término, causó lesiones al niño de cuatro años Manuel Ramírez Fernández, para que comparezca ante este Juzgado Comarcal, sito en Plaza Comandante Baturones, sin número, dentro del término de diez días, al objeto de ser oído, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra el presente en Palma del Río a 4 de julio de 1949.—El Secretario, Arcadio Gar. Campos.

POZOBLANCO

Núm. 2.696

Cédula de citación

Por proveído dictado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido don Pascual Ruiz Merino, en el sumario que instruye con el número 48 de 1948, sobre hurto de caballerías; ha acordado citar por medio de la presente a José Castro Castro, con residencia en Jaén, calle Remojadero del Pescado, número 6, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Córdoba y Jaén, a responder de los cargos que en dicho sumario le resultan, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a citado José Castro Castro, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 9 de julio de 1949.—El Secretario, Luis Etcheverría.

BAENA

Núm. 2.749

Cédula de notificación

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado por daño, bajo el número 184 del corriente año, a virtud de denuncia de la Hermandad de Labradores de esta ciudad, contra el vecino de Bujalance cuyo actual paradero se ignora se ha dictado por el señor Juez municipal de esta ciudad, la sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la denuncia, debo condenar y condeno al inculpado Juan Martínez Ibáñez a la multa de 10 pesetas y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—M. Masegosa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al referido inculpado por medio de su inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Baena a 14 de julio de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 2.750

Cédula de notificación

En las diligencias de juicio verbal de faltas número 152/948, seguidas en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de esta villa contra Antonio Herrero Aguilar por hurto de bellotas, en la finca denominada "Pambrión» de este término propiedad de don Francisco Martínez Benavides, se ha dictado sentencia con fecha 30 del pasado mes de junio cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Herrero Aguilar a la pena de 5 días de arresto menor más el pago de las costas y reintegros del expediente".

A cuyo fin y para que le sirva de notificación en forma al denunciado antes referido, expido la presente para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Barcelona y Córdoba en Posadas a 4 de julio de 1949.—El Secretario, José Castillo.

Núm. 2.751

Cédula de notificación

En las diligencias de juicio verbal de faltas número 51 del año actual, seguidas en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por el señor Jefe de Estación de la villa de Almodóvar del Río contra Isabel Contreras León por estafa a la Renfe, se ha dictado sentencia en fecha 30 de junio próximo pasado cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Isabel Contreras León a la pena de 5 días de arresto menor e indemnización a la Renfe del abono de doble del billete, a las costas y gastos del juicio, declarándole en rebeldía de acuerdo con el dictámen Fiscal".

Cuyo fin y para que le sirva de notificación en forma a la denunciada antes referida declarada rebelde, expido el presente para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Sevilla en Posadas a 4 de julio de 1949.—El Secretario, José Castillo.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.779

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy, dictada en las diligencias que se siguen con el número 31-1949, por hurto de una piel de animal vacuno, contra José Manchado Martínez hecho que tuvo lugar el día 19 del próximo pasado en el Cortijo denominado Minas de Piedra Blanca, de este término, se cita al dueño de la misma de ignorado nombre y paradero para que el día 5 de agosto próximo, a las diez y ocho horas, comparezca ante este Juzgado sito en el Ayuntamiento, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, ofreciéndole a la vez el procedimiento a tenor del 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, sirviendo de publicidad y llegue a conocimiento del perjudicado, según lo ordenado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno de S.S. se libra la presente en Villaviciosa a 15 de julio de 1949. El Secretario, Pedro de la Cuerda.—Visto bueno: El Juez, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024